REPÚBLICA DE PANAMÁ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.° 6543-AL **Panamá,** 19 **de** Noviembre **de 2026**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N.° 3940 de 6 de agosto de 2018, se otorgó la autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior no universitaria al Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF), para impartir las carreras de Técnico Superior en Investigación Criminal, Técnico Superior en Seguridad y Técnico Superior en Administración de la Seguridad, todas en la modalidad presencial y semipresencial, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Avenida Ramón Arias, Nuevo Reparto El Carmen, edificio 28, bajo el amparo de la sociedad anónima Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses, S.A. (CESCIF), inscrita a Folio N.° 797953 (S) del Registro Público de Panamá;

Que la autorización de funcionamiento provisional fue otorgada bajo la vigencia del Decreto Ejecutivo N.° 50 de 23 de marzo de 1999 y, tal como su denominación lo indica, era de carácter temporal; requiriéndose que, luego de transcurrido dicho periodo provisional de un año, el Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF) completara ante este ministerio el trámite de autorización de funcionamiento definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Resuelto N.° 3940 de 6 de agosto de 2018, para lo cual debía demostrar el cumplimiento de la normativa vigente;

Que esta entidad no ha otorgado autorización de funcionamiento definitivo al referido centro de estudios superiores no universitario, según consta en el expediente administrativo que reposa en la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior;

Que la Ley 389 de 13 de julio de 2023, que actualmente regula el funcionamiento de los centros de educación posmedia y de los institutos técnicos superiores o centros de enseñanza superior, dicta en su artículo 31 lo siguiente:

> "**Artículo 31**. Los centros de educación posmedia y los institutos técnicos superiores o centros de enseñanza superior, oficiales o particulares, que se encuentren funcionando bajo las disposiciones del Decreto Ejecutivo 50 de 1999, al momento de la promulgación de esta Ley, continuarán operando por un periodo máximo de doce meses, después de lo cual deberán acogerse a las normas de esta Ley".

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que, al tenor de lo dispuesto en el referido artículo, todos los institutos superiores no universitarios que se encontraban en funcionamiento bajo el Decreto Ejecutivo 50 de 1999, debían acogerse a las normas establecidas en dicha ley, obligación que alcanza al Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF);

Que a su vez, el artículo 23 de la precitada excerta legal desarrolla los requisitos que deben cumplir y presentar los centros de enseñanza superior, oficiales o particulares, para obtener su autorización definitiva, los cuales deben mantenerse durante su operación, por ser esenciales para un adecuado funcionamiento y para la prestación de un servicio educativo de calidad que permita cumplir con los objetivos de estas instituciones de educación superior no universitaria;

Que el referido incumplimiento se ha mantenido desde el año 2019 hasta la fecha y, que incluso si se tomara en consideración únicamente lo dispuesto en la Ley 389 de 13 de julio de 2023, el citado centro de estudios debía adecuar su funcionamiento a las disposiciones

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL VERIFICADO 23-11-26

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09A401190EC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

contenidas en dicha norma, dentro del plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su promulgación, conforme a lo establecido en el artículo 31 antes transcrito; plazo que venció en julio de 2024, sin que dicho centro de estudios haya realizado las gestiones necesarias para acatar lo dispuesto en la referida normativa, pese al tiempo transcurrido y a las oportunidades existentes para regularizar su funcionamiento, manteniéndose en consecuencia la situación de incumplimiento;

Que adicional a lo anterior, la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, mediante nota DNCTES-138-632-2026 de 14 de julio de 2026, informó que se ha realizado supervisión en sitio y se pudo constatar que dicha institución académica no mantiene un funcionamiento real ni efectivo, por lo que corresponde efectuar el cierre de dicho centro de estudios;

Que mediante Informe de Supervisión del Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF) N.° 30-03-10-2026 de 26 de marzo de 2026, expedido por la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, se detallan los siguientes hallazgos y conclusiones:

"**3. Hallazgos**

Como resultado de la visita de verificación realizada al Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF), se detallan las siguientes irregularidades:

- Se confirmó que el Centro de Estudios no se encuentra ubicado en el domicilio indicado en el Resuelto de Funcionamiento Provisional, a pesar de que el señor Orlando Castillo indicó que estaban ubicados en el piso 1 del edificio P.H. ROPARDI.

- Se confirmó con el conserje del edificio P.H. ROPARDI, que el Señor Orlando Castillo, Representante Legal del Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF), estaba arrendado en el piso 3, oficina 3B, sin embargo, por incumplimiento del contrato de arrendamiento, la dueña de la oficina decide sacarlo del local arrendado, hace aproximadamente siete (7) años.

- Se confirmó que en la oficina 3B, en el piso 3, actualmente se encuentra ocupado por Santa &Santa Consultores.

- No se pudo colocar el comunicado oficial donde se indicaba que el centro de estudios no presentaba actividades académicas ni administrativas, ya que la oficina esta ocupada por un buffet de abogados.

- Esta Dirección constató que en la página del Registro Público el estatus de la Sociedad Anónima CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y CIENCIAS FORENSES, S.A. (CESCIF), está suspendido desde 2022.

4. Conclusiones

La visita realizada el 26 de marzo de 2026 confirma de manera concluyente y definitiva que el Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF), no mantiene actividades académicas ni administrativas.

En consecuencia, este informe constituye la verificación final, dejando constancia de la inexistencia de funcionamiento efectivo de la institución como centro de educación superior no universitaria, por lo que corresponde al Ministerio de Educación adoptar las acciones

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL VERIFICADO 23-11-26 Fecha

administrativas y legales que correspondan, conforme a la normativa vigente."

Que a su vez la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, emite el Informe de cancelación de autorización de funcionamiento del Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF) IDF-N.° 27/30-06-2026 de 30 de junio de 2026, el cual detalla las siguientes evidencias y consideraciones finales:

"**V. EVIDENCIAS**

Durante el proceso de verificación realizado al Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF), se recopilaron las siguientes evidencias que sustentan los hallazgos descritos:

Registro fotográfico del lugar: Imágenes tomadas en la dirección consignada en el resuelto (Bella Vista, Ave. Ramón Arias, Nuevo Reparto El Carmen, Edificio 28.), evidencia que el Instituto no se encuentra en el inmueble.

Ausencia de señalización institucional: No se observó ningún tipo de rótulo, aviso o identificación que evidencie la presencia del instituto en la ubicación registrada.

Consulta de fuentes digitales: Se efectuó búsqueda en la página web del Registro Público para constatar el estado de la sociedad anónima que respalda al Instituto y se confirma que la sociedad está suspendida desde 2022.

Consulta de expediente físico: De acuerdo con lo consultado en el expediente del Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF), desde el año 2018 no se mantiene documentación activa de ningún trámite. El Instituto no volvió a reportar actividad académica, a su vez mediante información solicitada a la Dirección Regional de Panamá Centro se constató que el Instituto no registra información actualizada.

4. CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con la verificación realizada, se concluye que el Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF), no se encuentra operando en la dirección registrada en el Resuelto de Funcionamiento Provisional N° 3940 del 06 de agosto de 2018, en la ciudad de Panamá, ni se obtuvo evidencia de funcionamiento activo en otra ubicación.

La información recabada en sitio evidencia que el instituto cesó sus operaciones desde el año 2018, sin haber notificado formalmente a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior sobre el cese de actividades, incumpliendo así con las disposiciones administrativas que rigen su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, y considerando la ausencia de actividad académica, falta de ubicación operativa verificada y el incumplimiento de las obligaciones regulatorias, se recomienda la cancelación de autorización definitiva del Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF), al cual se le otorgó Resuelto de Funcionamiento Provisional N° 3940 del 06 de agosto de 2018, en la República de Panamá".

Que aunado a la verificación de campo, se constató en el Registro Público que la sociedad regente, Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses, S.A. (CESCIF),

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09A401190EC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

inscrita a Folio N.° 797953 del Registro Público de Panamá, presenta una anotación marginal de suspensión por morosidad de tasa, el 28 de diciembre de 2022, lo cual implica la imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos; imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho; imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica

Que siendo así, el Ministerio de Educación como ente rector encargado de garantizar el cumplimiento de los estándares de la enseñanza superior no universitaria, adopta la medida administrativa de cierre definitivo del Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF) por expiración de su resuelto de autorización de funcionamiento provisional y la ausencia de un servicio real y efectivo; por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el cierre definitivo del Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF) por expiración del Resuelto N.° 3940 de 6 de agosto de 2018, que otorgó la autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior no universitaria y falta de un servicio real y efectivo, el cual se encontraba registrado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Avenida Ramón Arias, Nuevo Reparto El Carmen, edificio 28, bajo el amparo de la sociedad anónima Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses, S.A. (CESCIF), inscrita a Folio N.° 797953 (S) del Registro Público de Panamá.

Artículo 2. Ordenar a los representantes legales o directivos del Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF) la entrega inmediata de la totalidad de los archivos académicos, expedientes estudiantiles, libros récord y documentación administrativa, mediante inventario formal, a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

Artículo 3. Contra el presente Resuelto procede el Recurso de Reconsideración, el cual podrá ser interpuesto por el representante legal o apoderado legal de la institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o por edicto.

Artículo 4. El presente Resuelto empezará a regir a partir de su notificación personal o por edicto, y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Ley 389 de 13 de julio de 2023; Resuelto N.° 3940 de 6 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

VENTURA E. VEGA O.
Ministro

LUIS ANTONIO HERRERA DE GRACIA
Secretario General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
23 NOV 2026
ES COPIA AUTENTICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
19 NOV 2026
ES COPIA AUTENTICA

VERIFICADO
23-11-26
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09A401190EC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta